

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO

INTRODUCCIÓN

En la Unidad Coordinadora de Servicios de Apoyo Administrativo a los Consejos Académicos de Área de la Universidad Nacional de México, el estacionamiento es un espacio de resguardo y tránsito vehicular para un determinado número de usuarios autorizados, con una capacidad ordenada de 89 autos y hasta 97 en situaciones de extrema posibilidad de atención, 3 espacios son exclusivos para personas con capacidades diferentes. El uso del estacionamiento está destinado al personal académico, funcionarios, de confianza y trabajadores de base; sin embargo, debido al incremento del parque vehicular y la insuficiencia de espacio, se hace necesario establecer las bases y mecanismos institucionales que permitan regular el factor de uso a un estado óptimo de operación, considerando la imposibilidad que tenemos actualmente para ampliar espacio en nuestras instalaciones.

Con base a lo anterior, esta Unidad Coordinadora se integró y trabajó con la Representación Sindical correspondiente, Delegación Administrativa y comunidad, para elaborar este documento y en su caso, normar las políticas de acceso y uso del estacionamiento, así como sus criterios de operación.

El documento que se presenta fue analizado, discutido, fortalecido y aprobado por la Comisión Local de Seguridad, considerando las condiciones del sistema electrónico en caseta, y en sintonía con las disposiciones establecidas para el Servicio de Estacionamientos Controlados dentro de Ciudad Universitaria, al margen de lo establecido por la propia Legislación Universitaria, por lo que debe considerarse como un ordenamiento de observancia general y obligatoria para los miembros de la comunidad.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente documento, tiene por objeto establecer los principios de seguridad para regular el uso y funcionamiento del estacionamiento ordinario y cualquier otro acceso o vía vehicular. Éstas son de observancia general y obligatoria para los miembros de la comunidad.

2. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderán por:

Estacionamiento: Área destinada a estacionar vehículos.

Persona con capacidades diferentes. - Persona que presenta temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales.

Usuario: Miembro de la comunidad universitaria, personal académico, confianza, administrativo, visitante o proveedor que utiliza el servicio de estacionamiento.

Reglamento: Conjunto de lineamientos de Seguridad para el Uso, Seguridad y Funcionamiento del Estacionamiento de la UCA

Lugar reservado o exclusivo: Zona física marcada para ser utilizada exclusivamente por personas con capacidad diferente.



CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

3. El funcionamiento del estacionamiento estará controlado por medio de dos plumas eléctricas (una para la entrada y otra para la salida), que operarán por medio de tarjetas magnéticas de proximidad y estas serán entregadas a cada usuario, debidamente acreditado, quien deberá utilizarla única y exclusivamente de manera personal.

4. Las características de las tarjetas de acceso son:

Magnética

De proximidad

Personalizada

Intransferible

Sensible al calor, humedad y perforaciones

5. El usuario seguirá las siguientes instrucciones de uso de la tarjeta:

a) Hacer alto total del vehículo a la altura del lector de entrada o salida.

b) La tarjeta deberá ser colocada ante el lector de entrada o salida a una distancia razonable

c) Esperar a que se levante la pluma de acceso (entrada o salida)

d) En caso de tener un auto adelante, tendrá que esperar a que la pluma descienda para que el lector dé lectura de su tarjeta.

e) Mantener distancia entre el vehículo y el de adelante, para permitir el buen funcionamiento del sistema.

6. La tarjeta es intransferible, el mal uso de ésta es causa de sanción o suspensión temporal o permanente.

7. Mensualmente se llevará a cabo una revisión del registro de uso de la tarjeta, por usuario, con el fin de detectar las violaciones al mismo.

8. El uso del estacionamiento por medio de tarjetas está destinado al personal Académico, funcionarios, de confianza y administrativo de base.

9. En caso de pérdida o extravío se deberá informar en la Delegación Administrativa o bien, a la Jefatura de Bienes y Suministros y Servicios Generales inmediatamente, para evitar mal uso de esta.

10. El costo por reposición o pérdida de la tarjeta tendrá un valor c/u, cantidad que pagará el usuario que la extravíe.

11. Queda prohibido el acceso vehicular a proveedores y concesionarios de la dependencia, salvo previa solicitud y su autorización por parte de la Delegación Administrativa.



12. El uso del estacionamiento es exclusivo para este fin y estará apegado a los horarios establecidos de las jornadas laborales y en caso contrario, el personal deberá justificar la permanencia con la autorización correspondiente.

13. Los usuarios que causen baja definitiva o tengan licencia o comisión laboral mayor a 6 meses, deberán entregar la tarjeta en la Delegación Administrativa.

14. A toda persona que no pertenezca a la Universidad se le podrá brindar el servicio en el estacionamiento marcado con el número 6 del Estadio Olímpico Universitario, y aquellos destinados a visitas.

15. El acceso al estacionamiento a personas externas a la dependencia, lo autorizará la Coordinación de la Unidad, a través de la Delegación Administrativa.

CAPITULO III

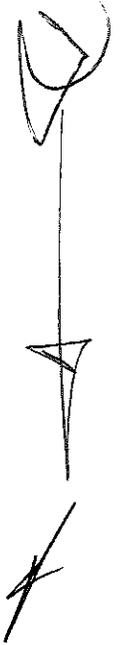
TRANSITO VEHICULAR

16. Los usuarios ubicarán su vehículo dentro de los límites señalados sin ocupar dos lugares.

17. La velocidad máxima para circular dentro del estacionamiento será de 10 kms. por hora, con excepción de los vehículos de emergencia, tales como ambulancias, bomberos y auxilio UNAM, a los cuales se les deberá ceder el paso vehicular y peatonal.

18. Dentro del estacionamiento está prohibido:

- a) Permanecer dentro de los automóviles.
- b) Ingresar o conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes estupefacientes o psicotrópicos;
- c) Hacer uso para actos fuera de los fines del estacionamiento vehicular tales como: ejercer actos de comercio, faltas a la moral, reparación y mantenimiento mecánico y estético de autos.
- d) Provocar ruidos que alteren las tareas sustantivas encomendadas a esta dependencia como: uso de claxon y equipos de sonido.
- e) Estacionar un vehículo obstruyendo el tránsito de otros vehículos o el paso peatonal.
- f) Circular en reversa por más de 10 mts.
- g) Estacionarse en cajones definidos para personas con capacidades diferentes y obstruir cualquier otro lugar reservado, puntos de reunión o salidas de emergencia
- h) Circular sobre el sentido indicado;
- i) Bloquear la salida o entrada de otros vehículos, vialidad, o bien, los cajones reservados;
- j) Estacionarse bloqueando tomas de agua y cualquier otro equipamiento para combatir siniestros;
- k) Ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos, enervantes o cualquier otra sustancia considerada como ilegal por las leyes correspondientes de la materia.



l) Recibir e impartir lecciones o realizar prácticas de manejo

19. En caso de siniestro o daños naturales, sólo se dará aviso a la Delegación Administrativa o la Jefatura de Bienes, Suministros y Servicios Generales, quedando como responsables los propietarios de las unidades para dar solución a lo que a su derecho convenga.

20. La Universidad se deslinda por la pérdida de objetos olvidados al interior de los vehículos

21. La Universidad no se hace responsable de los automóviles que no sean retirados en los horarios laborales establecidos, pudiendo, incluso, remitirlos a la unidad de resguardo de la Universidad.

CAPITULO IV

SANCIONES

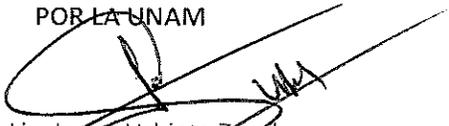
22. En caso de incumplimiento de este documento, el usuario se hará acreedor a la sanción de suspensión temporal o permanente de la tarjeta de estacionamiento.

23. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los actos de los usuarios que puedan dar lugar a un delito o infracción administrativa serán puestos a disposición del Ministerio Público o Juzgado Cívico que corresponda. Lo anterior con independencia de las sanciones a las que se hagan acreedores los miembros de la comunidad universitaria en términos de la Legislación Universitaria

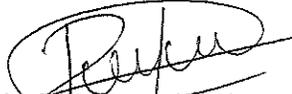
TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente documento entrará en vigor a partir de su aprobación y firma

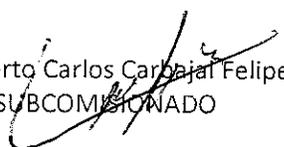
POR LA UNAM


Lic. Javier Urbieto Zavala
COORDINADOR

POR EL STUNAM


Lic. Roberto Carlos Flores Rojas
DELEGADO


Lic. Luis Antonio Estrada Castillo
DELEGADO ADMINISTRATIVO


C. Heriberto Carlos Carbajal Felipe
SUBCOMISIONADO


Lic. Roberto E. Ortiz Patiño
JEFE DE BIENES Y SUMINISTROS Y
SERVICIOS GENERALES